

## RESUMEN DE REGULACIÓN

Marzo 27, 2017

Santiago Castro  
Presidente  
Asobancaria

Jonathan Malagón González  
Vicepresidente Técnico  
Asobancaria  
[jmalagon@asobancaria.com](mailto:jmalagon@asobancaria.com)

- CENIT: Se informan algunos aspectos relacionados con los pagos y recaudos a través del CENIT. (Banrep – Circular Reglamentaria Externa DSP-152).
- Riesgo en situación de estrés: Se modifican los parámetros relacionados con el cálculo de garantía por posición y fluctuaciones de estrés para cálculo del riesgo en situación de estrés. (CRCC – Boletín Normativo N° 7).
- Operaciones de redescuento: Se busca establecer la ponderación de las operaciones de redescuento realizadas por las entidades autorizadas por ley para este fin. (URF – Proyecto de Decreto).
- DECEVAL: Se busca efectuar ajustes en la codificación de los conceptos a reportar por parte de Deceval a la DIAN. (DIAN – Proyecto de Resolución).
- Pasaporte regional: Se analiza la viabilidad de implementar un “pasaporte regional” de fondos de inversión que permita la libre comercialización de estos productos entre los inversionistas de los países integrantes de la Alianza del Pacífico. (URF – Documento de Estudio).

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a [pducura@asobancaria.com](mailto:pducura@asobancaria.com)

## NORMATIVIDAD

### BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Liz Marcela Bejarano C.  
[lmbejarano@asobancaria.com](mailto:lmbejarano@asobancaria.com)

Paula Andrea Ducuara  
[pducura@asobancaria.com](mailto:pducura@asobancaria.com)

- 1. Circular Reglamentaria Externa DSP-152:** Por medio de la cual se sustituyen algunas hojas del Anexo 2 y se adicionan otras correspondientes al Asunto 1: "Compensación Electrónica Nacional Interbancaria (CENIT)" del Manual del Departamento de Sistemas de Pago. Las hojas se sustituyen con el fin de informar que: (i) a partir del 4 de julio de 2017 se introducirá la causal R31: "Prenotificación no procesada por parte de la Entidad Receptora" para efectuar la devolución de transacciones de prenotificación débito cuando no se encuentre la información total o parcial del campo 3 del registro de adenda; (ii) a partir del 4 de julio de 2017 se ajustara la causal de devolución R13: "Devolución de una transacción débito por solicitud del cliente Receptor (persona natural)" para dejar abierta su aplicación a cualquier tipo de cliente receptor, sea éste persona natural o persona jurídica; (iii) a partir del 2 de abril de 2018 se establecerá el uso obligatorio del registro de adenda para las transacciones monetarias tipo PPD crédito y del reporte obligatorio de su contenido a los receptores a través del extracto de cuenta o del mecanismo acordado con éstos; (iv) a partir del 2 de abril de 2018 se introducirá la causal R32: "Transacción no procesada por parte de la Entidad Receptora" para efectuar la devolución de transacciones monetarias tipo PPD crédito cuando no se encuentre la información total o parcial del campo 3 del registro de adenda; y (v) a partir del 24 de abril de 2017 se actualizará la descripción del campo 3 "Información Relacionada con el Pago del Registro de Adenda" para las transacciones CTX utilizadas por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN).

Fecha de publicación: 23 de marzo de 2017

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a [pducura@asobancaria.com](mailto:pducura@asobancaria.com)

## UNIDAD DE REGULACIÓN FINANCIERA

- 1. Proyecto de Decreto:** Por medio del cual se busca modificar el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la ponderación por nivel de riesgo crediticio de las operaciones de redescuento de las entidades autorizadas para realizar tales operaciones. Entre sus disposiciones establece: (i) las operaciones de redescuento realizadas por las entidades autorizadas por ley para este fin, que sean celebradas con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), computarán por el 50%; (ii) cuando la operación de redescuento se celebre con entidades no vigiladas por la SFC se computará por el 100%. Plazo para comentarios hasta el 5 de abril de 2017.

Fecha de publicación: 22 de marzo de 2017

Norma: <http://www.urf.gov.co>

Anexo: <http://www.urf.gov.co>

- 2. Documento de Estudio:** A través de este documento titulado “Estudio sobre pasaporte de fondos de inversión en la Alianza del Pacífico” se pretende analizar la viabilidad de implementar un “pasaporte regional” de fondos de inversión que permita la libre comercialización de estos productos entre los inversionistas de los países integrantes de la Alianza del Pacífico, a partir de la adopción o el reconocimiento por parte de estos de un marco de estándares similares de regulación y supervisión. Plazo para comentarios hasta el 10 de abril de 2017.

Fecha de publicación: 23 de marzo de 2017

Norma: <http://www.urf.gov.co>

## DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- 1. Proyecto de Resolución:** Por medio del cual se busca modificar parcialmente la Resolución N° 220 del 31 de octubre del 2014, la Resolución N° 111 del 29 de octubre del 2015 y la Resolución N° 24 del 8 de marzo del 2016. Entre sus disposiciones se establecen ajustes en la codificación de algunos conceptos a reportar, con el fin de facilitar la presentación y uso de la información que deberá ser suministrada por la Sociedad Administradora del Depósito Centralizado de Valores (Deceval) a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Plazo para comentarios hasta el 29 de marzo de 2017.

Fecha de publicación: 22 de marzo de 2017

Norma: <http://www.dian.gov.co>

- 2. Proyecto de Resolución:** Por medio del cual se busca modificar el artículo 8 de la Resolución N° 112 del 29 de octubre del 2015 y el artículo 8 de la Resolución N° 68 del 28 de octubre del 2016, en lo referente a la información a reportar por la Sociedad Administradora del Depósito Centralizado de Valores (Deceval). Entre sus disposiciones se establece la actualización de algunos conceptos y especificaciones técnicas de la información a reportar, con el fin de facilitar la presentación y uso la información suministrada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Plazo para comentarios hasta el 30 de marzo de 2017.

Fecha de publicación: 24 de marzo de 2017

Norma: <http://www.dian.gov.co>

- 3. Proyecto de Resolución:** Por medio del cual se busca modificar parcialmente la Resolución N° 112 del 29 de octubre del 2015, la Resolución N° 84 del 30 de diciembre del 2016 y la Resolución N° 68 del 28 de octubre del 2016 en relación con la información tributaria que se debe presentar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Entre sus disposiciones se establece: (i) deberán suministrar los apellidos y nombres o razón social, identificación, dirección y país de residencia o domicilio de cada uno de los acreedores por pasivos de cualquier índole, cuando el saldo acumulado por acreedor a 31 de diciembre, es igual o superior a \$1.000.000, o el saldo total de los pasivos a 31 de diciembre, sea igual o superior a \$100.000.000, deberá informarse cada uno de los acreedores con saldos acumulados iguales o superiores a \$500.000; (ii) los pagos o abonos en cuenta a beneficiarios personas naturales no serán reportados en aquellos casos en que la información solicitada en el presente artículo goce de reserva expresa por virtud de un acuerdo o tratado internacional celebrado entre la República de Colombia y el organismo internacional; y (iii) de acuerdo con lo establecido en el artículo 631-1 del Estatuto Tributario, la información deberá ser presentada a más tardar el último día hábil del mes de Junio de 2018. Plazo para comentarios hasta el 30 de marzo de 2017.

Fecha de publicación: 24 de marzo de 2017

Norma: <http://www.dian.gov.co>

## CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE

- 1. Boletín Normativo N° 7:** Por medio de cual se modifican los artículos 2.5.1.4. y 2.5.1.5. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia (CRCC) relacionados con los parámetros para cálculo de garantía por posición y fluctuaciones de estrés para cálculo del riesgo en situación de estrés. Entrada en vigencia a partir del 27 de marzo de 2017.

Fecha de publicación: 24 de marzo de 2017

Norma: <http://www.camaraderiesgo.com>